



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 78 De Martes, 27 De Julio De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420210020300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Integral De Aseo Del Caribe S.A.S	Edificio Onix 48	26/07/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago - Libra Mandamiento De Pago Y Decreta Medidas Cautelares
08001418901420210006400	Monitorios	Agrcola Cienciascorp Colombia Sas	Harold Marx Moros	26/07/2021	Auto Admite / Auto Avoca
08001400302320180105600	Procesos Ejecutivos	Colcapital Valores S.A.S	Yalenys Posada Agamez	26/07/2021	Auto Ordena - Nombra Curador Ad Litem
08001400302320180059900	Procesos Ejecutivos	Conjunto Residencial Paseo Del Parque	Tania Del Rosario Rodriguez Castellar	26/07/2021	Auto Niega - Niega Renuncia De Poder
08001400302320180072300	Procesos Ejecutivos	Emporioa Springs Colombia Sas	Impermeabilizadora Mantos La 38 Sas	26/07/2021	Auto Fija Fecha - Fija Nueva Fecha De Audiencia 04 De Agosto De 2021 A Las 2:00Pm
08001400302320180059400	Procesos Ejecutivos	Yenny Luz Gutierrez Barandica	Liana Palmesano Maestre	26/07/2021	Auto Concede

Número de Registros: 7

En la fecha martes, 27 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

6c00fb27-7ee8-44bd-87cc-f3c90ec67811



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 78 De Martes, 27 De Julio De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400302320180029100	Pruebas Extraprocesales, Requerimientos Y Diligencias Varias	Ibis Yecenia Del Portillo Galvan	Jairo Jesus Sanjuan Iglesias	26/07/2021	Auto Fija Fecha - Fija Nueva Fecha De Audiencia Para El Dia 04 De Agosto De 2021 A Las 3:00Pm

Número de Registros: 7

En la fecha martes, 27 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

6c00fb27-7ee8-44bd-87cc-f3c90ec67811



JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BARRANQUILLA.

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	0800140030232018 0029100
Proceso	Prueba extraprocesal.
Demandante	Ibis Yecenia Del Portillo Galván
Demandado	Jairo Jesús Sanjuan Iglesias
Decisión	Señala fecha Audiencia

CONSIDERACIONES

Reprogramar la audiencia programada en auto anterior, toda vez que no fue posible practicar la misma, debido a fuerza mayor, por lo cual, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO. Fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia programada en auto anterior, el tres (03) de agosto de 2021 a las 2:00 pm.

Cualquier información adicional que requieran los interesados, podrán solicitarla al número 3023054715 o al correo institucional j14prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Por anotación de estado notifico el presente auto hoy
FECHA: 27- 07-2021

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA.

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ
JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2e3a6ba11aee28117c9226ae77380b844ed052181b6cf5830a82d27056129ae4
Documento generado en 27/07/2021 06:26:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Número de Radicación: 0800140030232018-00594-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo.
Demandante: Yenny Luz Gutiérrez Barandica
Demandado: Liana Saray Palmezano Maestre.
Decisión: Terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

Las partes dentro del presente proceso judicial han presentado al despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo tanto, solicitan se declare terminado el proceso de la referencia. En ese orden de ideas, acredita el despacho que la solicitud se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P., y el Decreto 806 de 2020, y se procede con lo solicitado. Motivo por lo cual se,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar terminado el proceso Ejecutivo, seguido por Yenny Luz Gutiérrez Barandica, contra Liana Saray Palmezano Maestre, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Por secretaría cumplir la expedición de los oficios que hagan efectiva la orden de levantar medidas cautelares prescrita en el numeral 4 de la parte resolutive del auto emitido en diligencia de 23 de enero de 2020. Previo a emitir los oficios respectivos y ante las circunstancias de congestión en el correo institucional, se ordena que por secretaría se emita informe secretarial sobre estado de memoriales, solicitudes y correos pendientes dentro de este expediente.

TERCERO. De existir títulos judiciales en la cuenta de este juzgado como remanentes, en todo caso excedentes al pago total dentro del proceso de la referencia, entregar a la parte demandada.

CUARTO. Por secretaría, ordenar el desglose y entrega del documento base de ejecución a la demandada, con la anotación de la terminación del proceso por pago total de la obligación.

QUINTO. Archívese el expediente en su oportunidad.

SEXTO. Sin Costas en esta instancia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado por estado N° del 27/07/2021

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

SECRETARIA

Firmado Por:

**MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ
JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7852051bc3b5ec7b1bf11b0fd1c8786b51f0030a69d1ad446d6a00a7bb49ea66

Documento generado en 27/07/2021 06:26:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Número de Radicación: 0800140030232018-00599-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo.
Demandante: Conjunto Residencial Paseo del Parque
Demandado: Tania del Rosario Rodríguez Castellar.
Decisión: Niega renuncia de poder.

CONSIDERACIONES

La apoderada demandante, por medio de memorial manifiesta su renuncia al poder, encuentra el juzgado que no se cumple con lo exigido en el artículo 76, numeral 4 del Código General del Proceso, debido a que no se acompañó prueba de la comunicación recibida por el poderdante, motivo por el cual no podrá admitirse tal renuncia, por lo tanto el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. NEGAR la renuncia de poder presentada por la abogada JULIA ELENA BOLIVAR MENDOZA, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación por estado de esta providencia, proceda a realizar las actuaciones tendientes a cumplir con la carga procesal subsiguiente, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado por estado N° del 27/07/2021

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

SECRETARIA

Firmado Por:

**MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ**

**JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db21e03b02efddb9025ecacbdd065953a166b1ea56a81cf29887188d39bf9823

Documento generado en 27/07/2021 06:26:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BARRANQUILLA.

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	0800140030232018 0072300
Proceso	Monitorio
Demandante	EMPORIA SPRINGS COLOMBIA S.A.S
Demandado	IMPERMEABILIZADORA MANTOS LA 38 S.A.S
Decisión	Señala fecha audiencia

CONSIDERACIONES

Toda vez que por fuerza mayor no fue posible adelantar la audiencia convocada anteriormente, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO. Fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia programada en auto anterior, el cinco (05) de agosto de 2021 a las 2:00 pm.

Cualquier información adicional que requieran los interesados, podrán solicitarla al número 3023054715 o al correo institucional j14prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Por anotación de estado notifico el presente auto hoy
FECHA: 27- 07-2021

ELLAMAR SANDOVAL DÍAZ
SECRETARIA.

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ
JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8503c6726a85aa9fd29431a250b463b8533b1f24221fe32dea0faa8efdd20f62
Documento generado en 27/07/2021 06:26:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA.**
Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo 0800140030232018-01056-00
Demandante. Colcapital Valores S.A.S.
Demandado. Yalenys Maria Posada Agamez y Elías Jose Sandoval
Camargo.
Decisión: Niega notificación por aviso y nombra curador ad-litem

CONSIDERACIONES.

Revisado el expediente, observa el despacho que la parte demandante acredita el procedimiento de notificaciones.

En cuanto a la notificación por aviso del artículo 292 del C.G.P aportada por la interesada, a la demandada YALENYS MARIA POSADA AGAMEZ, no cumple con el lleno de los requisitos del artículo 292 del C.G. del P., que ordena: “ : “*Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso **deberá** ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica*”.

Pues bien, atendiendo a la disposición imperativa del artículo, no se evidencia el anexo correspondiente dentro de su solicitud.

Por otro lado, se observa que efectivamente se publicó el emplazamiento y por encontrarse en el momento procesal para ello de conformidad con lo establecido en inciso siete (7) del Art. 48 del Código General del Proceso se procederá a nombrar curador ad litem al demandado, por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE

1. Requerir a la parte ejecutante, a fin de que aporte copia de la providencia cotejada que debe ir acompañada la notificación según el artículo 292 del C.G. del P. (auto cotejado que libra mandamiento de pago).
2. Requerir a la parte demandante para que aporte la carga procesal que le corresponde, so pena de decretar el desistimiento tácito de la acción, conforme al artículo 317 del C.G. del P.
3. Nómbrase a la doctora Y YERLEDIS DEL CARMEN TEHERAN BERRIO, identificada con Cedula de Ciudadanía N°1.101.454.043 y Tarjeta Profesional 318.811, como curador ad-litem del señor ELIAS JOSE SANDOVAL CAMARGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.042.800 para que lo represente en este asunto.
4. Comuníquesele al designado su nombramiento, quien se puede localizar en el correo electrónico yerledisteran@gmail.com

Del mismo modo, efectuar el control sobre la aceptación, notificación y términos del traslado.

NOTIFÍQUESE

El juez,



MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR
ESTADO**

Notificado por estado N° del 27/07/2021

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA